

Informe secretarial Sora - Boyacá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Ingresa al Despacho Proceso Ejecutivo singular N° 2022 00061, informando atentamente que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación parcial del proceso por cuanto la parte demandada efectuó el pago sobre las obligaciones relacionadas con las obligaciones 725015030824960 y 725015030825380, provea.



DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	157624089001 2022-00061 00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	FABIO ERNESTO GIL RICO

Sora, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representada legalmente mediante Poder General por la doctora DIANA CAROLINA ESQUIVEL ÁVILA, quien se identifica como Profesional Universitario de la Coordinación de Cobro Jurídico y Garantías de la Regional Oriente, de acuerdo al Poder conferido a ella como apoderado general en Escritura Publica No. 228 del 02 de marzo de 2020, en contra del señor FABIO ERNESTO GIL RICO; la apoderada judicial de la actora, presenta escrito en el que solicita se declare la terminación del proceso, únicamente en cuanto a las obligaciones No. 725015030824960 y 725015030825380 consignada en los pagarés No. 015036100035329 y 01503610035328 respectivamente, por pago parcial de la obligación demandada, respecto de la obligación señalada en el literal A., del numeral 1º, del proveído de fecha 5 de julio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual fue debidamente cancelado por el demandado, conforme a lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P

En consideración a que se satisfacen las exigencias previstas en el citado canon, como son la presentación oportuna de escrito auténtico proveniente del mandatario judicial con facultades para recibir, donde se acredita el pago del crédito y las costas de la cobranza judicial, con respecto a la obligación contenida en la obligaciones No. 725015030824960 y 725015030825380 consignada en los pagarés No. 015036100035329 y 01503610035328 respectivamente, corresponde a la judicatura DECLARAR

terminado parcialmente el proceso ejecutivo referenciado sólo con relación a dichas obligaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora;

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN FRENTE AL NUMERAL PRIMERO - sobre las obligaciones No. 725015030824960 y 725015030825380 consignada en la PAGARE No. 015036100035329 y 01503610035328 respectivamente, librada en auto de mandamiento de pago de fecha 5 de julio de 2022, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representada legalmente mediante Poder General por la doctora DIANA CAROLINA ESQUIVEL ÁVILA, y a cargo FABIO ERNESTO GIL RICO; por PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, respecto de obligaciones No. 725015030824960 y 725015030825380 consignada en los PAGARES No. 015036100035329 y 01503610035328 respectivamente, con fundamento en el Art. 461 del C.G.P.

Como corolario de lo anterior, la presente ejecución, continuará únicamente frente a las obligaciones contraídas mediante el Pagaré Nro. 4866470213661754 visible a fl. 29-31 del c.1, creado el día 24 de mayo de 2022, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

2.- Por las razones indicadas, no se dispone el archivo definitivo del expediente, pues la ejecución prosigue en contra del señor FABIO ERNESTO GIL RICO, por concepto de las demás obligaciones adeudadas.

3. Se ordena el desglose de Los PAGARES No. 015036100035329 y 01503610035328, con la anotación que el mismo terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 42, **hoy 1 de diciembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL

Secretario